



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 324-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 02 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 1499-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1462-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 434-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1223-2022-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 400-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 799-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Memorando N° 017-2022-CDSC/MPMN, el Informe N° 546-2022-SGT/GA/GM/MPMN, el Memorando N° 004-2022-CDSC/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 21, señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con Memorando N° 004-2022-CDSC/MPPMN de fecha 21 de abril de 2022, el Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, comunica a la Sub Gerencia de Tesorería, que vienen realizando el proceso de depuración y sinceramiento contable de los saldos de la Sub Cuenta 1501.0704 INSTALACIONES SOCIALES Y CULTURALES, la misma que contiene un importe de S/. 1'730,639.71 correspondiente al proyecto "Creación de Losa Deportiva de la Asociación de Vivienda Alto Tiwinza del Centro Poblado San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto", habiendo encontrado una diferencia de saldos de S/. 430.86, importe que ha sido generado por la anulación del Comprobante de Pago 16261 (2017)- Registro SIAF 12711 (2017) y posterior rebaja de la fase devengado; por lo que solicita se remita la documentación que obre en su acervo documentario en copia fedateada, respecto a dicho comprobante de pago anulado, a fin de iniciar las acciones que correspondan.

Que, a través de Informe N° 546-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 11 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería, cumple con remitir la información requerida por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, respecto al comprobante de pago 16261 con SIAF 12711 del periodo 2017, girado a nombre de BANCO DE LA NACION / MAMANI SAYRA YESSSENIA GABY, el mismo que se encuentra anulado.

Que, mediante Memorando N° 017-2022-CDSC/MPMN de fecha de recepción 27 de mayo de 2022, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, solicita a la Gerencia de Administración, iniciar el trámite de reconocimiento de deuda, del 10% de DETRACCION del SIAF 12711 del ejercicio 2017 (Factura





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

N° 0001-0000343 emitido por MAMANI SAYRA YESSENIA GABY), el que no ha sido depositado por la Entidad a la cuenta de detracciones del proveedor, ello a fin de proseguir con el proceso de depuración y sinceramiento contable.

Que, con Informe N° 799-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 06 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, comunica que el Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO TIWINZA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- MOQUEGUA", con CUI 2218680, cuenta con Liquidación Técnica y Financiera, estado en el Banco de Proyectos Cerrado, por lo que no es posible realizar gestión alguna en materia presupuestal; recomendando que dicha deuda y/o compromiso de pago sea asumido con recursos propios de la Entidad.

Que, a través de Informe N° 400-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 22 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, requiere a la Sub Gerencia de Tesorería, emita opinión sobre disponibilidad financiera, para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda; razón por la cual, con Informe N° 1223-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 28 de septiembre de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería, otorga la Disponibilidad Financiera, conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto. : Recursos Directamente Recaudados
Importe : S/. 430.86 soles

Que, mediante Informe N° 434-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 13 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, requiere a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emita la Certificación Presupuestal, correspondiente, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, por el monto de S/. 430.86 soles, por el cheque anulado correspondiente al comprobante de pago N° 16261 con SIAF 12711 del periodo 2017, girado a favor de Banco de la Nación/Mamani Sayra Yessenia Gaby.

Que, con Informe N° 1462-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión señalando que: "Visto los actuados y considerandos, se ha procedido con la certificación de crédito presupuestario, a solicitud de la Gerencia de Administración y en concordancia al numeral 12.3 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 002-2021-EF/50.01, según detalle:

Certificado : N° 1625-2022
Fte. Fto. : 2 Recursos Directamente Recaudados
Sec. Func. : 066 Gestión Administrativa
Importe : S/. 430.86 soles

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1499-2022-GAJ/GM/MPMN, emite su opinión legal, respecto al reconocimiento de deuda y señala que: En el presente caso el crédito obligacional por el monto de S/. 430.86 soles, corresponde al pago del 10% de la Detracción que debió de depositar la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el Banco de la Nación en la cuenta del proveedor Mamani Sayra Yessenia Gaby por la factura N° 0001-0000343 cuya fase de girado considero (2) comprobantes de pago uno por el Neto y otro por la Detracción; siendo que el Comprobante de Pago 16261 (SIAF 12711 – Ejercicio 2017), sustentado con el Cheque N° 020577227 de fecha 18-10-2017 por el monto de S/. 430.86 soles a la orden del Banco de la Nación, no fue depositado en la cuenta de Detracción del proveedor del servicio de alquiler de Mezcladora para la Meta 0249 "Creación de Losa Deportiva de la Asociación de Vivienda Alto Tiwinza del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", conforme a lo que aparece del Memorando N° 017-2022-CDSC/MPMN de fecha 26-05-2022 emitido por el Mgr. Johnny Wilber Duran Mamani en su calidad de Presidente de la Comisión de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Depuración y Sinceramiento Contable y dirigido al Gerente de Administración y por lo cual solicito el reconocimiento de deuda ya que no fue afectado presupuestalmente años anteriores y el trámite que se hizo hasta la fase de girado, ha sido cancelada conforme a lo que indica el Memorandum N° 514-2020-GA/GM/MPMN de fecha 27-07-2020 emitido por el Gerente de Administración; por lo que dicha obligación por detracción se constituye en una deuda devengada del 2017 de la cual ahora se pide su reconocimiento de devengado; así mismo se han emitido la disponibilidad financiera y la certificación presupuestal, lo que implica una confirmación de lo proveído por el administrado Mamani Sayra Yessenia Gaby; por tanto corresponde efectuar dicha detracción para lo cual debe de efectuarse el reconocimiento de devengado al no haberse pagado en su oportunidad la que se afectara al presente año fiscal 2022, **correspondiendo se expida el acto resolutivo autorizando y reconociendo el crédito del devengado del año 2017 por el monto de S/. 430.86 soles que corresponde a la Detracción impaga por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a no consignar en la cuenta del Banco de la Nación a favor del proveedor MAMANI SAYRA YESSANIA GABY, por el servicio de alquiler de mezcladora para la Meta 0249 "CREACION DE LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO TWINZA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- MOQUEGUA".**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda por concepto de detracción a favor de la proveedora MAMANI SAYRA YESSANIA GABY, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda, por el importe total de S/. 430.86 soles, se formalice a través de acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, la suma de: **S/. 430.86 (Cuatrocientos Treinta con 86/100 SOLES)**, por concepto de "DETRACCIÓN" correspondiente al comprobante de pago N° 16261 con SIAF 12711, a favor de MAMANI SAYRA YESSÉNIA GABY, por el servicio prestado conforme a la Orden de Servicio N° 379-2015 – Meta 0046-2015. Debiendo afectarse conforme al siguiente detalle:

Certificado	: N° 1625-2022
Fte. Fto.	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Sec. Func.	: 066 Gestión Administrativa
Importe	: S/. 430.86 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, a la administrada MAMANI SAYRA YESSÉNIA GABY, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN